



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

7148

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales adoptados por el Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2014, relativos a la modificación la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la tasa por la prestación el servicio de teleasistencia domiciliaria, modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de transporte social, no habiéndose presentado reclamaciones quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, cuyos textos íntegros son los que se indica a continuación:

-Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, que queda redactado del modo siguiente:

« Artículo 6.- FORMA DE PAGO Y DEVENGO

1.- La aportación correspondiente de la persona beneficiaria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de naturaleza complementaria se fijará en la Resolución del Presidente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca por la que se le concede la prestación del servicio. En el supuesto de modificación de la aportación por cambio de circunstancias económicas y/o familiares, se dictará nueva resolución fijando la nueva aportación.

2.- La aportación correspondiente de la persona beneficiaria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de naturaleza esencial se fijará en Resolución del Gobierno de Aragón de acuerdo al Plan Individualizado de Atención aprobado.

3.- La facturación se realizará con carácter trimestral vencido y se entenderá por un periodo de treinta días o la parte proporcional según sea la fecha de alta o baja definitiva.

En el supuesto de devolución de recibos por causa imputable al titular del servicio, se facturarán al mismo los gastos generados por dichas devoluciones.

4.- El beneficiario/a del Servicio de Teleasistencia deberá presentar la ficha de terceros en la sede de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

5.- Será causa de baja del servicio el incumplimiento del pago de 2 cuotas trimestrales, sin perjuicio de la obligación de pago de las cantidades adeudadas.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación fue aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2014, comenzando su aplicación a partir del día 1 de enero de 2015 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa por la Comarca».

Contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 22 de diciembre de 2014. El Presidente, Fernando Lafuente Aso